

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiocho de julio de dos mil veintidós

Rad. 2022-00071

El abogado ANDRÉS HUMBERTO VÁSQUEZ ÁLVAREZ, quien actúa en calidad de accionante y apoderado judicial del del CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS solicita aplazar la audiencia programada para el día 29 de julio de 2022, toda vez que se encuentra incapacitado. Para sustentar su petición aportó historia clínica.

El despacho estima procedente aplazar la audiencia programada, para el día **3 de agosto de 2022 a las 9:00 a.m.**, fecha en el cual las partes deben comparecer sin falta, y preparar la logística necesaria para tener conexión virtual a la diligencia.

Se les pone de presente a las partes que la audiencia se realizará por la plataforma Lifesize.

De otro lado, en atención a la solicitud de coadyuvancia allegada por los señores MIGUEL GUILLERMO RENGIFO DONADO y EDUARDO JAVIER MUÑOZ MARTÍNEZ, en calidad de miembros del Consejo de Administración del CONJUNTO RESIDENCIAL Y COMERCIAL ATLANTIS PH, el despacho la niega por cuanto mediante auto del 24 de junio del año en curso ya aceptó la petición que en ese sentido realizó la representante legal del conjunto residencial a través de apoderado judicial, de donde se entiende que el nombrado conjunto ya se encuentra reconocido en calidad de coadyuvante en la acción constitucional.

Infórmese lo acá decidido a las demás entidades vinculadas y partes vía correo electrónico¹.

NOTIFÍQUESE

¹ edificio atlantis; constructora@pietrasantaconstrucciones.com; jorgeh.velezmejia@hotmail.com; jesusunico2010@hotmail.com; andvasal@hotmail.com; nataliagomez@inleyes.com; Procesos Judiciales - Oficina Jurídica; regional.quindio@procuraduria.gov.co; notificacionesjudiciales@personeriarmenia.gov.co; Comunicaciones@personeriarmenia.gov.co; notificacionesjudiciales@armenia.gov.co; notificaciones@planeacionarmenia.gov.co; vasquezybello@hotmail.com; 101cctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Firmado Por:
Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1c2621ac5f8dae0a5c2d4da6177c43447859142d36cb0489836108b5dbc2b893**

Documento generado en 28/07/2022 10:22:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>